

en segunda convocatoria, el día 30 de junio de 2001, se acordó, por unanimidad, suprimir las dos series de acciones al portador (serie A, números 1 al 220, ambos inclusive, de 5.000 pesetas de valor nominal cada una, y serie B, números 1 al 479.747, ambas inclusive, de 1.000 pesetas de valor nominal cada una), actualmente en circulación, mediante el cambio de valor nominal de cada una de las acciones y, por tanto, la creación de 480.847 acciones al portador de una sola serie y clase de 6,02 euros de valor nominal cada una.

Se procederá a la emisión de nuevos títulos que documentarán las nuevas acciones representativas del capital social; a los accionistas, por cada una de las acciones de la serie A, les corresponderá en el canje cinco acciones nuevas por cada una antigua y por cada una de las acciones de la serie B una acción nueva por cada una antigua.

Se determina, asimismo, el plazo de un año para el canje de los documentos antiguos por los nuevos.

Madrid, 24 de julio de 2001.—El Consejo de Administración.—41.284.

ONCHENA, S. L.
(Sociedad absorbente)

ARRILUCE DE YBARRA ADEY, S. L.
(Sociedad absorbida)

A los efectos previstos por los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que, con fecha 27 de julio de 2001, las Juntas de ambas sociedades han acordado que «Onchena, Sociedad Limitada», absorbe por fusión a «Arriluce de Ybarra Adey, Sociedad Limitada», subrogándose aquella en los activos, derechos y obligaciones de esta última, todo ello de conformidad con el proyecto de fusión presentado en el Registro Mercantil de Madrid y de Vizcaya. Por ello se hace constar el derecho que asiste a los acreedores y socios de obtener en el domicilio social o de solicitar el envío gratuito del texto íntegro de los acuerdos y de los Balances de fusión, así como de oponerse a la misma en el plazo de un mes a contar desde la publicación del último de estos anuncios, en los términos del artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 27 de julio de 2001.—Los Administradores de ambas sociedades.—42.037.

2.^a 2-8-2001

ORLAJE, S. L.
(Sociedad absorbente)

INMOBILIARIA
NUEVA AUGUSTA, S. L.
Sociedad unipersonal

INMOBILIARIA E. PI. 134, S. L.
(Sociedades absorbidas)

Las Juntas generales universales de «Orlaje, Sociedad Limitada» e «Inmobiliaria E. PI. 134, Sociedad Limitada», y el socio único de «Inmobiliaria Nueva Augusta, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, han acordado y decidido, respectivamente, en fecha 5 de julio de 2001, su fusión mediante la absorción por parte de la primera de las dos segundas, la última de las cuales está íntegramente participada por la absorbente, a la cual le transmiten en bloque todo su patrimonio social y se extinguen mediante su disolución sin liquidación, conforme al proyecto de fusión de 13 de junio de 2001, depositado en el Registro Mercantil de Barcelona y Balance cerrado el 2 de marzo de 2001.

Los trabajadores tienen derecho a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas. Los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo y el Balance de fusión.

Durante el plazo de un mes, a contar desde el último anuncio del acuerdo, los acreedores de las sociedades participantes en la fusión podrán oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 6 de julio de 2001.—El Administrador de las sociedades.—41.115. y 3.^a 2-8-2001

ORLAJE, S. L.
(Sociedad escindida)

ORLAJE S. L.

INMOBILIARIA E. PI. 134, S. L.
(Sociedades beneficiarias a constituir)

La Junta general universal de «Orlaje, Sociedad Limitada», celebrada el 5 de julio de 2001, ha acordado proceder a la escisión total de la sociedad, que se extinguirá mediante su disolución sin liquidación, transmitiendo en bloque todo su patrimonio social a dos sociedades de nueva creación, que al amparo de lo previsto en el artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil adoptarán la denominación de «Orlaje, Sociedad Limitada» e «Inmobiliaria E. PI. 134, Sociedad Limitada», sociedad previamente absorbida, conforme al proyecto de escisión de 13 de junio de 2001, depositado en el Registro Mercantil de Barcelona y en base al Balance cerrado el 2 de marzo de 2001, considerándose realizadas a efectos contables desde esta última fecha las operaciones de la sociedad extinguida por cuenta de las sociedades beneficiarias.

Los trabajadores tienen derecho a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas. Los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo y el Balance de escisión.

Durante el plazo de un mes, a contar desde el último anuncio del acuerdo, los acreedores de las sociedades participantes en la escisión podrán oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 6 de julio de 2001.—El Administrador.—41.118. y 3.^a 2-8-2001

PANIKER, S. L.
Sociedad unipersonal

PANIKER, BEARDOW,
AND ADAMS, S. L.
BEL. LIENA QUÍMICA, S. L.
Sociedad unipersonal

Anuncio de fusión

A los efectos de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, y en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se anuncia públicamente que la Junta general universal de socios de «Paniker, Beardow, and Adams, Sociedad Limitada», así como los respectivos socios únicos de las sociedades «Paniker, Sociedad Limitada» y «Bel.Liena Química, Sociedad Limitada», en ejercicio de las competencias atribuidas a sus respectivas Juntas generales de socios, decidieron, en fecha 28 de junio de 2001, la fusión de dichas sociedades, que se operará mediante la absorción de «Paniker, Beardow, and Adams, Sociedad Limitada» y de «Bel.Liena Química, Sociedad Limitada» (sociedades absorbidas que se extinguirán con motivo de la fusión), por parte de «Paniker, Sociedad Limitada».

Se hace público el derecho de los socios, así como de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Se informa igualmente a los acreedores de su derecho a oponerse a la fusión en el plazo y

términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sant Boi de Llobregat (Barcelona), 28 de junio de 2001.—El Administrador único de «Paniker, S. L.», «Paniker, Beardow, and Adams, S. L.», y «Bel.Liena Química, S. L.».—41.365.

y 3.^a 2-8-2001

PATENTES FAC,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)

FABRICACIÓN DE ARCAS
DE CAUDALES, SOCIEDAD ANÓNIMA
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales universales ordinarias y extraordinarias de accionistas de las sociedades relacionadas en el título de este anuncio e inscritas en el Registro Mercantil de Toledo, aprobaron por unanimidad en sesiones celebradas el pasado día 30 de junio de 2001, la fusión impropia de ambas mercantiles, sobre la base de los Balances cerrados a 31 de diciembre de 2000, e igualmente aprobados en dichas Juntas generales, mediante la absorción de la sociedad «Fabricados de Arcas de Caudales, Sociedad Anónima Unipersonal», por «Patentes Fac, Sociedad Anónima», todo ello de conformidad con los términos prevenidos en el proyecto de fusión impropia aprobado igualmente por las citadas Asambleas societarias, presentado ante el propio Registro Mercantil de Toledo el día 26 de junio de 2001 y depositado el día 2 de julio de 2001.

Como consecuencia de la absorción se ha modificado el artículo 2 de los Estatutos sociales relativo al objeto social de la sociedad absorbente «Patentes Fac, Sociedad Anónima»:

«(...) Artículo 2. Objeto social.

La sociedad tendrá el siguiente objeto:

- A) Fabricación, distribución y venta de todo tipo de aparatos y mecanismos de cerrajería metálica.
- B) Fabricación, distribución y venta de todo tipo de aparatos y efectos accesorios para equipos de telecomunicación en general.
- C) Fabricación, distribución y venta de mecanismos accesorios para los vehículos automóviles en general.
- D) Reparación de todos los mecanismos y aparatos citados anteriormente, así como su instalación en los edificios, locales, viviendas o vehículos, conforme lo requieran las circunstancias.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente, de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo (...).

La sociedad absorbida se disolverá sin liquidación, transmitiendo en bloque a título de sucesión universal todo su patrimonio a la sociedad absorbente que se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la absorbida.

No se produce aumento de capital en la sociedad absorbente, ni canje alguno de las acciones, al ser la sociedad absorbente poseedora de la totalidad de las acciones de la sociedad absorbida.

Las operaciones de la sociedad a extinguir se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente a partir del día 1 de enero de 2001.

No se otorga ningún tipo de derechos especiales ni ventajas a socios, Administradores o expertos.

Se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas y acreedores de las sociedades que participan en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y los Balances de fusión, así como el derecho de oposición que